



**Facultad de Derecho
Secretaría de Asuntos Estudiantiles**

EXP-UNC: 31396/2018

Córdoba,

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, San Emeterio & Asociados y la alumna regular de la carrera de Abogacía **Srta. Rosario, SFERCO DNI N° 38.142.830**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

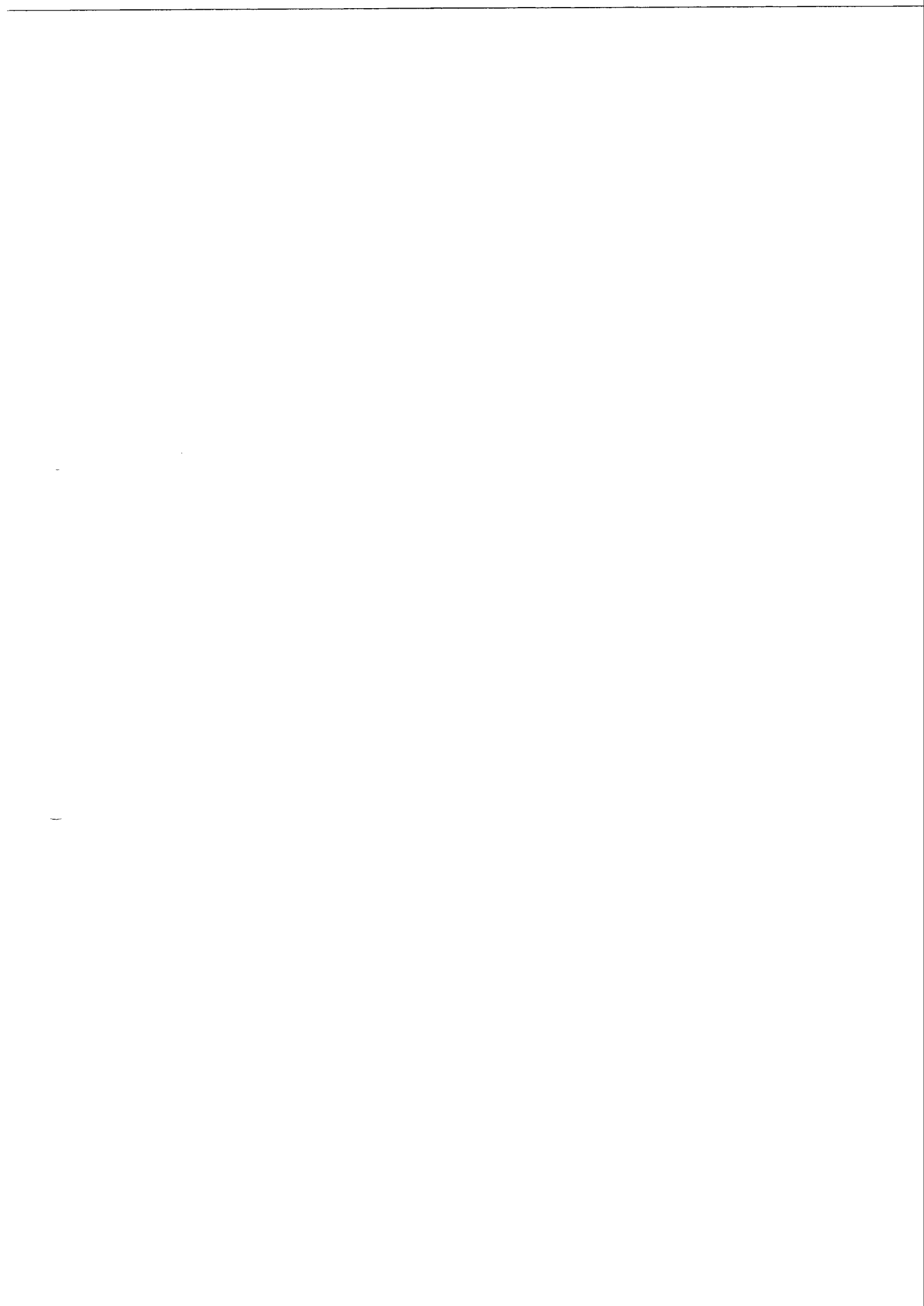
Artículo 1.- Aprobado el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, SAN EMETERIOS & ASOCIADOS ABOGADOS y la alumna regular de la carrera de Abogacía **Srta. Rosario, SFERCO DNI N° 38.142.830** que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

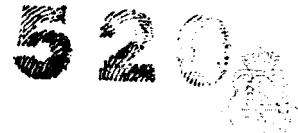
Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolarse, comunicarse, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN N°:

1520





ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 por una parte y por la otra, "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", representada en este acto por el Dr. Manuel San Emeterio Mat. 1-21332 DNI N° 12.810.307, en adelante "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield 84, 6° piso, Ofic. A, de la Ciudad de Córdoba, y la alumna regular de la carrera de Abogacía, **Srta. SFERCO, Rosario DNI 38.742.830**, domiciliada en calle Pueyrredón 154 Piso 9 Dpto. B de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Estudio Jurídico "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR - DURACION - CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Estudio Jurídico "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", en calle Av. Vélez Sarsfield 84, 6° piso, Ofic. A, de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes.

Las partes que forman parte de este Acuerdo manifiestan que el inicio de las tareas en el marco de la pasantía comenzó el día 06/02/2018.

La Universidad está en conocimiento y las otras partes del Acuerdo lo reconocen, que no se pudo concretar la firma de este Acuerdo en razón de que a la fecha de postulación, el postulante no se encontraba inscripto en el Régimen de Pasantías. En esa fecha tampoco se encontraba abierto el



registro de Pasantías lo que impedía la registración. El pasante manifiesta que con anterioridad no se había inscripto, reconociendo la fecha real de ingreso como 6 de Febrero de 2018. El representante del Estudio pone en conocimiento del resto de los participantes a este acto que, no obstante el no haberse firmado este Acuerdo, el postulante fue dado de alta en los distintos organismos oficiales, Afip, Obra Social y ART., con la fecha real de inicio de la actividad.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS” abonará al pasante la suma de pesos Nueve mil doscientos (\$ 9.200.-), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, conforme a las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: De “SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS”, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley Nº 24.557. Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de “SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS” en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.



DÉCIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, al del mes de JUNIO de 2018.

Facultad Firma:

Empresa Firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: